



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 177 De Martes, 1 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220210026500	Ejecutivo	Carlos Humberto Del Niño Jesus Higuita Gaviria	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	31/10/2022	Auto Decide - No Da Trámite A Actualización Del Crédito
05045310500220220039200	Ejecutivo	Juan Carlos Durango Martínez	Mas Construccion Y Mantenimiento S.A.S.	31/10/2022	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas
05045310500220210015600	Ejecutivo	Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	Abel Antonio Páez Diroa	31/10/2022	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas
05045310500220220008100	Ejecutivo	Luz Alba Espinosa	Sociedad Administradora De Pensiones Y Cesantias Porvenir S.A.	31/10/2022	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 1 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

7e4decf7-578a-457d-997e-4e45f1d324b9



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 177 De Martes, 1 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220210029000	Ordinario	Dennis Daniel Diaz Esquivel	Porvenir S.A .	31/10/2022	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Ordena Cumplir Con Lo Resuelto Por El Superior
05045310500220210059400	Ordinario	Didier Alberto Hincapie	Epm Telecomunicaciones S.A, Telecomunicaciones Edatel, Energia Integral Andina S.A, Porvenir S.A .	31/10/2022	Auto Ordena - Ordena Requerir Nuevamente A Bancolombia
05045310500220220041000	Ordinario	Juan Isidro Castro Palacio	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	31/10/2022	Auto Decide - Tiene Notificada Por Conducta Concluyente A Porvenir S.A. Corre Traslado A Porvenir S.A.

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 1 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

7e4decf7-578a-457d-997e-4e45f1d324b9



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 177 De Martes, 1 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220220047200	Ordinario	Lesty Johana Waldo Lopez	P Y T Constructores Y Asesores Limitada	31/10/2022	Auto Decide - Admite Demanda Y Ordena Notificar
05045310500220210027100	Ordinario	Saray Durley Zapata Leon	Municipio De Carepa, Corporación Para El Desarrollo Social Comunitario Del Dariem	31/10/2022	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Ordena Cumplir Con Lo Resuelto Por El Superior

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 1 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

7e4decf7-578a-457d-997e-4e45f1d324b9



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1605
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JUAN DANIEL HIGUITA CEBALLOS Y OTRA, Sucesores Procesales del señor CARLOS HUMBERTO DEL NIÑO JESUS HIGUITA GAVIRIA
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00265-00
TEMAS Y SUBTEMAS	TRÁMITE
DECISIÓN	NO DA TRÁMITE A ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO

En el proceso de la referencia, **NO DA TRÁMITE A LA SOLICITUD** de actualización del crédito que eleva el apoderado judicial de la parte ejecutante visible a folios a 241 a 242 del expediente, **POR IMPROCEDENTE**, toda vez que mediante auto 1513 de 18 de octubre de 2022, se dispuso cumplir lo resuelto por el superior, ordenando la entrega de dineros ya existentes dentro del proceso y la terminación del proceso, decisión que no fue objeto de recurso alguno, por lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

Así las cosas, se ordena la entrega de los dineros conforme fue ordenado en el auto que antecede, para lo cual el apoderado judicial de la parte ejecutante deberá informar a nombre de quien se expide el título judicial, allegando la información necesaria para efectuar el pago con abono a cuenta, teniendo en cuenta el valor del dinero a entregar (*Número de cuenta, certificación de titularidad de la entidad bancaria y correo electrónico registrado en el banco de destino*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº. **177** hoy **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**, a
las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8956fb0661ae542d0c99b40966d252c2c5babfd29dfc163eb858e134d9dd5bd8**
Documento generado en 31/10/2022 02:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA PRIMERA
DEMANDANTE JUAN CARLOS DURANGO MARTÍNEZ
DEMANDADO MAS + CONSTRUCCIÓN & MANTENIMIENTO S.A.S.
RADICADO 05-045-31-05-002-2022-00392-00
TEMA Y SUBTEMAS LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte ejecutante señor **JUAN CARLOS DURANGO MARTÍNEZ**, con cargo a la ejecutada **MAS + CONSTRUCCIÓN & MANTENIMIENTO S.A.S**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho (fls. 35-40)	\$1'504.572.00
Otros	\$0.00
TOTAL COSTAS	\$1'504.572.00

SON: La suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1'504.572.00)**.


ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6402dbca1e85d9d4afcaf76e8df74818af5262992ac3b3d457737ec5f90ae4**

Documento generado en 31/10/2022 03:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 1117
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JUAN CARLOS DURANGO MARTÍNEZ
DEMANDADO	MAS + CONSTRUCCIÓN & MANTENIMIENTO S.A.S.
RADICADO	05045-31-05-002-2022-0392-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a las actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°. 177** hoy **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaría

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c83e144f67cdac68680b2b32ae3cae23fd3e8d3acce4c3ae5f6af1e554834**

Documento generado en 31/10/2022 02:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA ÚNICA
DEMANDANTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO ABEL ANTONIO PÁEZ DORIA
RADICADO 05-045-31-05-002-2021-00156-00
TEMA Y SUBTEMAS LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, con cargo al ejecutado **ABEL ANTONIO PÁEZ DORIA**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho (fls. 233-236)	\$160.000.00
Otros	\$0.00
TOTAL COSTAS	\$160.000.00

SON: La suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000.00)**.


ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6332125b72851769956c1c0e3a89ff89ad913dbe5f15c10dd389e9e22c79d1**

Documento generado en 31/10/2022 03:11:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 1116
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO	ABEL ANTONIO PÁEZ DORIA
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00156-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a las actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A.Nossa

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **177** hoy **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaría

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d97eab49ffdf934f7a90334c0c0b947bb25ff3f45178f727df861ce4206373**

Documento generado en 31/10/2022 02:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA PRIMERA
DEMANDANTE LUZ ALBA ESPINOSA Y OTROS
DEMANDADO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO 05-045-31-05-002-2022-00081-00
TEMA Y SUBTEMAS LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte ejecutante señora **LUZ ALBA ESPINOSA**, con cargo a la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho (fls. 151-155)	\$868.412.00
Otros	\$0.00
TOTAL COSTAS	\$868.412.00

SON: La suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$868.412.00).**


ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5734ddf09148d0a9a45d5a297e4249ac7ede7b7ce9786163ea2fda26c48bbf**

Documento generado en 31/10/2022 03:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA PRIMERA
DEMANDANTE LUZ ALBA ESPINOSA Y OTROS
DEMANDADO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO 05-045-31-05-002-2022-00081-00
TEMA Y SUBTEMAS LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte ejecutante señor **GONZALO JIMÉNEZ ESPINOSA**, con cargo a la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho (fls. 151-155)	\$868.412.00
Otros	\$0.00
TOTAL COSTAS	\$868.412.00

SON: La suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$868.412.00)**.


ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba9007ca2ae07f104e7c822215097561daf6f324da73612a1f629d7ada5dec1**

Documento generado en 31/10/2022 03:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA PRIMERA
DEMANDANTE LUZ ALBA ESPINOSA Y OTROS
DEMANDADO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO 05-045-31-05-002-2022-00081-00
TEMA Y SUBTEMAS LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte ejecutante señor **MARCO FIDEL JIMÉNEZ ESPINOSA**, con cargo a la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho (fls. 151-155)	\$868.412.00
Otros	\$0.00
TOTAL COSTAS	\$868.412.00

SON: La suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$868.412.00)**.


ANGÉLICA VIVIANA NOSSÁ RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b944ee139e9800f6d26b49242f7555adb9ebc01d1002770dd3804a26e60fda2**

Documento generado en 31/10/2022 03:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 1115
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LUZ ALBA ESPINOSA Y OTROS
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00081-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el Numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a las actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A.Nossa

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°. 177** hoy **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaría

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10932438b1eac4c9720266410915d2c6fedefbba5aae8b181787d1c67eab5dda**

Documento generado en 31/10/2022 02:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1599
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	DANIS DANIEL DÍAZ ESQUIVEL
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00290-00
TEMAS Y SUBTEMAS	OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
DECISIÓN	ORDENA CUMPLIR CON LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En el proceso de la referencia, atendiendo a que mediante correo electrónico del día 27 de octubre de 2022, fueron devueltas las actuaciones por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Conforme a lo establecido en el Artículo 305 del Código General del Proceso, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia – Sala Primera de Decisión Laboral, en su providencia del 12 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N° 177** fijado en la secretaría del Despacho hoy **01 de noviembre de 2022**, a las 08:00 a.m.



Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71af54f5f803c7f1521340d02da732110c9e2c669895ea6364d016c24780bc7**

Documento generado en 31/10/2022 02:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1600
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	DIDIER ALBERTO HINCAPIE
DEMANDADOS	ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A. EN REESTRUCTURACIÓN- EDATEL S.A.- UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA	SEGUROS CONFIANZA S.A.
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00594-00
TEMA Y SUBTEMAS	PRUEBA DE OFICIO
DECISIÓN	ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE A BANCOLOMBIA

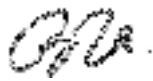
Considerando que a la fecha de expedición de la presente providencia, la sociedad **BANCOLOMBIA** pese a haber informado que se encontraba realizando las validaciones respectivas para dar respuesta a lo solicitado por esta agencia judicial, no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por medio de oficio No. 682 del 13 de junio de 2022 y reiterado con oficio No.1079 del 31 de agosto de la presente anualidad, y toda vez que esta información es indispensable para poder proferir decisión de fondo en el presente litigio, se **ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE A BANCOLOMBIA** a fin de que se sirva remitir a este juzgado los movimientos de las consignaciones bancarias que se realizaban al actor mensualmente o quincenalmente por cuenta de los pagos realizados a éste, por orden de **ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A EN REESTRUCTURACIÓN (NIT. 860533206-8)** y **FIDUCOLDEX (NIT. 800178148-8)**, en el periodo comprendido entre el 14 de julio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2019, además, se servirá certificar **TODAS las consignaciones realizadas en el período indicado por cuenta de cualquier persona natural o jurídica**, tal como fue solicitado los oficios No. 682 del 13 de junio de 2022 y No.1079 del 31 de agosto de 2022, advirtiéndole a la entidad bancaria oficiada, que de no remitir lo pedido, se le impondrá las sanciones correspondientes por la desatención a una orden judicial y la obstrucción a la práctica de pruebas (artículo 44 C.G.P y artículo 60 de la Ley 270 de 1996.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **177** fijado en la secretaría del Despacho hoy **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64dfd62c17553f83aa8657faa051fa7aa03c37668769c070f2c4a2a38e6fb992**

Documento generado en 31/10/2022 02:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1596
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JUAN ISIDRO CASTRO PALACIO
DEMANDADOS	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00410-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A PORVENIR S.A. – CORRE TRASLADO A PORVENIR S.A.

En el proceso de la referencia, en vista de que **PORVENIR S.A.** por medio de apoderada judicial, allegó al Despacho el 28 de octubre de 2022 a las 8:44 a.m., memorial junto con escritura pública por medio del cual se confiere poder general y, considerando que en el expediente no obra constancia notificación por la **PARTE DEMANDANTE** a la AFP, en primer lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por analogía por remisión expresa del artículo 145 procesal laboral, **SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** desde la fecha en que se notifique esta providencia por estados; en segundo lugar, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **BEATRIZ LALINDE GOMEZ**, portadora de la tarjeta profesional No.15.530 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente los intereses de esta parte.

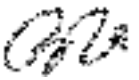
Conforme a lo anterior, se dispone correr traslado de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia en estados, a fin de que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** proceda a dar contestación a la demanda para lo cual, a continuación y conforme a la solicitud incoada, se relaciona el enlace del expediente digital completo, al cual solamente podrá acceder la profesional del derecho desde su cuenta de correo electrónico beatriz.lalinde@blalinde.com: 05045310500220220041000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N° 177** fijado en la secretaría del Despacho hoy **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**, a las 08:00 a.m.



Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c983b55306b28e489fa1313d6979bcf6737cd8cf082473fb26b692e8f18e4fb2**

Documento generado en 31/10/2022 02:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°1114
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	LETSY JOHANA WALDO LÓPEZ
DEMANDADO	P Y T CONSTRUCTORES Y ASESORES LIMITADA
RADICADO	05045-31-05-002-2022-00472-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE SUBSANACIÓN A DEMANDA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro de legal término, presentada al Despacho vía correo electrónico recibido por el Despacho el 26 de octubre de 2022 a las 04:45 p.m. con constancia de envío de la demanda y sus anexos **P Y T CONSTRUCTORES Y ASESORES LIMITADA** (pytconstructoresltda@hotmail.com), y que además de ello, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda Ordinaria Laboral de **ÚNICA INSTANCIA**, instaurada por intermedio de apoderado judicial por **LETSY JOHANA WALDO LÓPEZ**, en contra de la sociedad **P Y T CONSTRUCTORES Y ASESORES LIMITADA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al representante legal de **P Y T CONSTRUCTORES Y ASESORES LIMITADA** o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad.

Hágasele saber a la sociedad demandada que, para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

TERCERO: Hágasele saber a la sociedad demandada que podrá dar contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial, antes o dentro de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, que se realizará en forma virtual a través de la plataforma Lifesize y cuya fecha será programada una vez se encuentre debidamente notificada la parte pasiva de la Litis.

CUARTO: Imprímasele a la demanda el trámite del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, contemplado en los artículos 70 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: De conformidad con el con el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el inciso 1° del artículo 612 del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº. **177** fijado en la secretaría del Despacho hoy
01 DE NOVIEMBRE DE 2022, a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d32ea2b25ad2beb46003cb3fc24d64cd23c7c1b5167d0f450f1a2ae240a8619**

Documento generado en 31/10/2022 02:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1598
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	SARAY DURLEY ZAPATA LEÓN
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CAREPA Y OTROS
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00271-00
TEMAS Y SUBTEMAS	OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
DECISIÓN	ORDENA CUMPLIR CON LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En el proceso de la referencia, atendiendo a que mediante correo electrónico del día 27 de octubre de 2022, fueron devueltas las actuaciones por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Conforme a lo establecido en el Artículo 305 del Código General del Proceso, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia – Sala Primera de Decisión Laboral, en su providencia del 12 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

El anterior auto fue notificado en
ESTADOS N° 177 fijado en la
secretaría del Despacho hoy **01 de
noviembre de 2022**, a las 08:00 a.m.



Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddca4fd56a5656904f52b4224d9301f21cd0288792eb34aaada9e7c19d83641c**

Documento generado en 31/10/2022 02:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>